

26 de julio 2021

Audiencia Pública

Quinta Revisión Tarifaria Ordinaria de la Distribuidora EDERSA

Período 2021-2026

Exposición de la Defensora del Pueblo de Río Negro

Lic. Adriana Santagati

Quiero comenzar refiriéndome a un concepto que ha cobrado relevancia, especialmente en los últimos años, a partir de las políticas implementadas en materia energética por el gobierno nacional anterior, y es el concepto de pobreza energética. Hablamos de hogares que no pueden afrontar el pago de estos servicios o deben destinar un excesivo porcentaje de sus ingresos para poder pagarlos o no pueden acceder a servicios energéticos modernos.

El problema no es el acceso al servicio sino tener garantizado un servicio de calidad, lo que implica que todos los usuarios puedan tener un servicio continuo, que satisfaga sus necesidades a un precio que no implique la afectación de su economía familiar.

Es decir, la pobreza energética es un fenómeno multicausal y sistémico que depende del nivel de ingresos, de los precios de la energía y de la eficiencia energética del hogar.

Respecto al nivel de ingresos sobran argumentos para expresar que, el escenario actual agravado por los efectos que la Pandemia está generando en la vida de las personas y la economía en general, no da lugar a incluir mayores gastos en la canasta familiar en general, especialmente a jubilados y pensionados, hogares donde viven personas con discapacidad, personas que han perdido su trabajo o han visto disminuidos sus ingresos como las pymes, las instituciones sin fines de lucro, por citar algunos ejemplos.

En referencia a los precios de la energía y en el marco de esta audiencia donde se pone a consideración el nuevo cuadro tarifario para el próximo quinquenio, corresponde analizar dos grandes aspectos: (I) cuál es la obligación que tiene la principal empresa concesionaria del servicio de distribución eléctrica en nuestra provincia, de acuerdo al contrato de concesión y (II) evaluar el desempeño que ha tenido EDESA en el último quinquenio.

En principio, la obligación de la distribuidora es simplemente brindar un servicio de calidad satisfactorio y asumir las responsabilidades por los daños, perjuicios e incumplimientos del contrato.

Ahora bien, para evaluar el desempeño debemos revisar qué pasó en los últimos 5 años.

Los informes anuales de esta Defensoría del Pueblo, síntesis de las actuaciones que se tramitaron en el organismo de control, dan cuenta que esta obligación no se cumplió. Cortes de luz constantes, falta de reparación y/o cambio de postes de línea, subas y bajas diarias de tensión eléctrica, microcortes, incumplimientos por ejecución de obras, reclamos por roturas de artefactos como consecuencias de diferencias de tensión, cortes en el suministro del servicio eléctrico que han afectado regiones enteras como la Zona Andina en julio de 2017 o el Alto Valle en febrero de 2018 o en enero de 2021 en la Zona Atlántica, cortes superiores en cantidad y tiempo a los límites establecidos por el contrato de concesión, errores en la facturación, falta de inversiones, son algunos ejemplos representativos.

Prueba de nuestras observaciones son las sanciones económicas aplicadas por el EPRE en reiteradas oportunidades. Está probado que la Distribuidora incumplió con su obligación de realizar las inversiones necesarias para brindar un servicio eficiente tal como lo establece el artículo 25 del contrato de concesión que expresa: que expresa: *“...la distribuidora tiene la obligación de adoptar las medidas necesarias para asegurar la provisión y disponibilidad de energía eléctrica, a fin de satisfacer la demanda en tiempo oportuno debiendo, a tales efectos, asegurar las fuentes de*

aprovisionamiento, efectuar las inversiones y realizar el mantenimiento necesario para garantizar los niveles de calidad de servicio”.

Puede la empresa argumentar que necesita aumentar la tarifa para realizar esas inversiones. En este punto cuando los usuarios pagan sus facturas lo hacen por los tres ítems que componen la tarifa y la distribuidora cobra por ellos.

Lo ocurrido es que EDERSA ha cobrado uno de estos ítems, que es el costo de la energía, pero ha incumplido con la proveedora de electricidad mayorista CAMMESA, situación por la que EDERSA ha sido calificada como distribuidor moroso crónico, teniendo en cuenta que a fines de 2019 acumulaba deudas vencidas e impagas por \$2.874.860.877,30, provocando que la sustentabilidad del sistema de distribución eléctrica estuviera en grave riesgo no sólo en la disminución del servicio sino en la suspensión del mismo.

A esto se agregó la negativa sistemática de EDERSA de brindar la información relativa al EPRE, obstaculizando su función de organismo fiscalizador, lo que derivó en un pedido de intervención judicial por parte del Estado Provincial.

Volviendo a otro de los aspectos que determinan la eficiencia energética, y esto va también dirigido al Ente Regulador que debe ponderar estos aspectos, hay que analizar lo que ocurre con las familias de menores ingresos. Estas personas, muchas veces habitan viviendas con una infraestructura deficiente y precaria que genera mayor consumo de energía, ya sea porque tienen electrodomésticos viejos o lámparas de alto consumo, o porque la vivienda tiene deficiencias de aislamiento, por lo que son hogares que requieren mayor energía que se traduce en abultadas facturas que no pueden asumir por sus bajos ingresos. Es lo que podría definirse como ineficiencia energética.

Cuando analizamos los requisitos para acceder a la tarifa social vemos que se basa en subsidios diferenciados sobre topes de consumo de acuerdo a grupo al que se destine: pequeñas demandas de uso, personas con discapacidad, jubilados y pensionados (téngase en cuenta que uno de los requisitos es que el total de haberes

sea de \$ 29.532,60 -sin asignaciones familiares y SAC-). Dos datos a tener en cuenta: el primero es que la jubilación mínima a partir de junio es de \$23. 000 y el otro es que, según el Indec, en el mes de junio una familia tipo necesitó \$66.488 para no ser pobre.

A partir de este diagnóstico y teniendo en cuenta que hablamos de un derecho humano ratificamos lo que venimos expresando en todas las audiencias públicas referidas a revisiones tarifarias: necesitamos una revaluación de la segmentación tarifaria, volver a un esquema de tarifa social simple, integrada y accesible que beneficie a los sectores más vulnerables, a jubilados y pensionados, personas con discapacidad, las entidades sin fines de lucro, etc. Necesitamos un programa de contingencia con una tarifa diferenciada para las Pymes, monotributistas, etc. que permita superar el contexto difícil en el que nos sumió la Pandemia.

Para concluir, es en torno al concepto de pobreza energética que se estructura la evaluación del comportamiento de la Distribuidora EDESA, la que como se expresó, se ha caracterizado por una situación crónica de falta de pago al proveedor mayorista de energía CAMMESA y la falta de inversiones, todo lo cual nos lleva a la falta de sustentabilidad de la firma prestadora y a una baja calidad del servicio.

Por eso, esta Defensoría del Pueblo rechaza la aplicación de un aumento tarifario como el solicitado en la medida que no existen motivos que justifiquen su pretensión.

Por el contrario, reclamamos a las autoridades de EDESA que cumplan con los términos del contrato brindando un servicio de calidad, apelamos a la seriedad de su desempeño y a la responsabilidad social que le corresponde por ser una empresa monopólica en los lugares donde distribuye un servicio esencial calificado como derecho humano. Esto significa, que la empresa debe cancelar las deudas contraídas con el proveedor mayorista y debe rendir cuentas de ello al Ente Regulador, debe concretar un plan de inversiones especialmente en El Bolsón, Línea Sur y Zona Atlántica, asumiendo los costos que este demande, que el mismo sea monitoreado y evaluado semestralmente por la autoridad regulatoria y que estos

costos de ninguna manera sean cargados a los usuarios.